



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 27 Feb 2015

DECRETO AFECTO N° 404 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- El contrato de Honorarios de fecha 19 de febrero del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña CAROLINA LEAL ESPINOZA.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 19 de febrero de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CAROLINA ANDREA LEAL ESPINOZA, C.N.I. N° 13.379.081-0, Químico Farmacéutico.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de febrero del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **CAROLINA ANDREA LEAL ESPINOZA, C.N.I. N° 13.379.081-0, Químico Farmacéutico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a través del Departamento de Salud, a título de honorario mensual la suma trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos (\$329.940), impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos previa emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, la cual será recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del Establecimiento

donde presta sus servicios, o el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de febrero de 2015** y el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2014.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

Dy
PRU/ARC/ECH/DMT/JAO/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diecinueve (19) de febrero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcalde Subrogante **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco, (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CAROLINA ANDREA LEAL ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones trescientos setenta y nueve mil ochenta y uno guión cero (N° 13.379.081-0), Químico Farmacéutico, domiciliada en Calle Buin N° 453, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAROLINA ANDREA LEAL ESPINOZA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones para el **Convenio de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las funciones a desempeñar son:

- a) Facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos, por medio de actividades de seguimiento personalizado.
- b) Controlar la provisión de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado, que permita gestionar los stocks de bodega de modo de asegurar la disponibilidad de medicamentos.
- c) Implementar un sistema de registro estandarizado, que permita controlar la dispensación de medicamentos, manteniendo así un adecuado monitoreo de consumos y existencias en las farmacias de los centros de salud, en base a los cuales programar la distribución de recursos para el periodo siguiente.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral, completando un total de 11 horas semanales.”

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a través del Departamento de Salud, a título de honorario mensual la suma trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta pesos (\$329.940), impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos previa emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, la cual será recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del Establecimiento donde presta sus servicios, o el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de febrero de 2015** y hasta el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de Don Iván Damino Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 5.583 de fecha 24 de septiembre del 2014 que lo designa como Alcalde Subrogante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcalde (S) **IVAN DAMINO HERNANDEZ**

C.N.I. N° 20.899.778-5



CAROLINA ANDREA LEAL ESPINOZA

C.N.I. N° 13.379.081-0